



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS.
Rad: 700013110001-2021-00348-00

DTE: SARA MARIA ARROYO RODRIGUEZ. C.C. N°64.697.725.
ALIMENTANTE: JAIME LUIS JULIO HERNANDEZ. C.C. N°10.944.584.

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Sincelejo, Sucre.

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD: 700013110001-2021-00348-00

Procede el Despacho a impartir aprobación al acuerdo extraprocésal celebrado por los señores SARA MARIA ARROYO RODRIGUEZ y JAIME LUIS JULIO HERNANDEZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El acuerdo privado suscrito entre las partes que ahora se estudia abarca lo referente a la cuota de alimentos a favor de las menores MARIA CECILIA y SARITH SOFIA JULIO ARROYO, que fueron pactados mediante acuerdo contenido en acta de audiencia de conciliación extrajudicial radicado N°E-2021-295029 (48) de fecha 21 de julio de 2021 ante el Señor Procurador 162 Judicial II de Familia de Sincelejo – Sucre, razón por la cual el Juzgado le impartirá aprobación con fundamento en los artículos vigentes de la Ley 640 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto se DISPONE:

Primero: Aprobar el presente acuerdo extraprocésal celebrado entre los señores SARA MARIA ARROYO RODRIGUEZ y JAIME LUIS JULIO HERNANDEZ, respecto a la cuota de alimentos a favor de las menores MARIA CECILIA y SARITH SOFIA JULIO ARROYO, que fueron pactados mediante acuerdo contenido en acta de audiencia de conciliación extrajudicial radicado N°E-2021-295029 (48) de fecha 21 de julio de 2021 ante el Señor Procurador 162 Judicial II de Familia de Sincelejo – Sucre.

Segundo: En consecuencia, el señor JAIME LUIS JULIO HERNANDEZ, suministrará como cuota de alimentos la suma equivalente al 50% de su salario y prestaciones sociales que devenga como miembro activo de la Policía Nacional. Dicha suma de dinero deben ser descontados y consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 700012034001, asociados al proceso radicado N°70001311000120210034800, teniendo en cuenta que los descuentos mensuales por concepto de cuotas de alimentos son código tipo 6 y aquellos realizados sobre las cesantías con código tipo 1 a nombre de la demandante SARA MARIA ARROYO RODRIGUEZ en calidad de madre de las alimentarias. Oficiése en tal sentido al respectivo pagador.

Tercero: La cuota alimentaria fijada en este proveído se entenderá reajustada a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, de conformidad a lo dispuesto en el art. 129 del C.I.A.

Cuarto: Téngase al Dr. ATENOR JOSE PEREZ ESCORCIA como apoderado judicial de la señora SARA MARIA ARROYO RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Quinto: Procédase por secretaría a darle salida a este proceso en el aplicativo digital JUSTICIA XXI WED (TYBA).

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS.
Rad: 700013110001-2021-00348-00

DTE: SARA MARIA ARROYO RODRIGUEZ. C.C. N°64.697.725.
ALIMENTANTE: JAIME LUIS JULIO HERNANDEZ. C.C. N°10.944.584.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ